Ing Salvador Gómez Velasco
Servicios Profesionales de Peritajes

DICTAMEN PERICIAL 656

TASACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN ENTRE JOSÉ ISRAEL ARAGÓN Y EL XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX NIT 901628939-5

Solicitante:

Apoderado:

Para ser aportado a Proceso Judicial de Resolución de Contrato por iniciar.

Perito: SALVADOR GÓMEZ VELASCO
Registro en el RAA como Avaluador AVAL-5710951

Bogotá D.C, noviembre de 2024.

CONTENIDO.

1 OBJETIVOS Y ALCANCE DEL DICTAMEN 4

1.1 OBJETIVO GENERAL 4
1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS 4
1.3 SOLICITANTE 4
1.4 DESTINATARIO DEL DICTAMEN 4
1.5 PROPÓSITO DEL DICTAMEN 4
1.6 OBJETO DE LA VALUACIÓN 4
1.7 ALCANCE 4
1.8 RESPONSABILIDAD DEL PERITO 4
1.9 PUBLICACIÓN DEL INFORME 4
1.10 DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO 5
1.11 BASE DE LA VALUACIÓN 5
1.12 FECHA DEL AVALÚO 5

2 METODOLOGÍA 6

3 DOCUMENTOS BASE PARA LA VALUACIÓN. 7

4 TASACIÓN DE INDEMNIZACIONES 8

4.1 DEFINICIONES 8
4.2 MARCO JURÍDICO 8

5 ANTECEDENTES 9

6 CONCEPTOS DE DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE ... 13

6.1 DAÑO EMERGENTE 13
6.2 LUCRO CESANTE CONSOLIDADO 13

7 DAÑO EMERGENTE 15

7.1 DINEROS PAGADOS AL XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX SEGÚN CONTRATO DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN. 15
7.2 VALOR PAGADO POR CONCEPTO DE PERITAJE DE DAÑOS Y PERJUICIOS 16
7.3 HONORARIOS DE ABOGADO PROFESIONAL CONTRATADO POR EL SOLICITANTE 17

8 LUCRO CESANTE 18

8.1 INTERESES DEL DINERO PAGADO AL XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX SEGÚN CONTRATO DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN. 18
8.2 UTILIDAD QUE DEBIÓ RECIBIR CONFORME AL CONTRATO DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN SUSCRITO 1 DE JUNIO DE 2023. 18

9 CONCLUSIONES 20

9.1 DAÑO EMERGENTE 20
9.2 LUCRO CESANTE 20
9.3 Cumplir con los requisitos del Artículo 226 del Código General del Proceso y la Ley 1673 de 2013 20

10 CERTIFICACIÓN AVALÚO 21

10.1 PERITO SALVADOR GÓMEZ VELASCO 21

Av Jiménez # 5-16 Ofic. 303 Bogotá D.C.– Tels. 7048701 (57) 3004775288-3208603662
peritoscomsoluciones@gmail.com – gerencia@comsoluciones.com.co

10.2 PERFIL PROFESIONAL 21
10.3 CURSOS Y SEMINARIOS 21
11 ANEXOS 22

Av Jiménez # 5-16 Ofic. 303 Bogotá D.C.– Tels. 7048701 (57) 3004775288-3208603662
peritoscomsoluciones@gmail.com – gerencia@comsoluciones.com.co

1 OBJETIVOS Y ALCANCE DEL DICTAMEN

1.1 OBJETIVO GENERAL

Tasar el valor de los perjuicios causados al señor **XXXXXXXXXXXXXXXXXX** como consecuencia del incumplimiento de lo pactado en contrato de cuentas en participación con el **XXXXXXXXXXXXX** con **XXXXXXXXXX**-5 el 1 de junio de 2023, con el fin de ser aportado a Proceso verbal de Resolución de Contrato por iniciar.

1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

En concordancia con el objetivo general, los objetivos específicos del dictamen pericial son:

1. Tasar el valor de la indemnización por daño emergente consistente en los pagos realizados por el señor **XXXXXXXXXXXX** al **XXXXXXXXXXXXXX** en el año 2023**.**

2. Calcular el valor de la indemnización por lucro cesante correspondiente a los intereses del dinero sobre la renta actualizada y el valor del 25% de los réditos del dinero dejados de percibir como consecuencia del incumplimiento al contrato de cuentas en participación.

3. Cumplir con los requisitos del Artículo 226 del Código General del Proceso y la Ley 1673 de 2013.

1.3 SOLICITANTE

XXXXXXXXXXXXX

1.4 DESTINATARIO DEL DICTAMEN

XXXXXXXXXXXXXXXX y su apoderado.

1.5 PROPÓSITO DEL DICTAMEN

El propósito del presente dictamen pericial es ser aportado a proceso judicial de resolución de contrato por iniciar.

1.6 OBJETO DE LA VALUACIÓN

El objeto del presente dictamen pericial es tasar el valor del daño patrimonial, daño emergente y lucro cesante, determinando el valor de los perjuicios de acuerdo a métodos valuatorios establecidos y conforme a los daños generados con ocasión al incumplimiento del Contrato de Cuentas en Participación suscrito el 1 de junio de 2023 entre XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y JOSE ISRAEL ARAGÓN CHIVATA.

1.7 ALCANCE

El trabajo pericial se guía por criterios técnicos y arroja un resultado bajo las condiciones descritas en el informe. No se pretende dar conceptos de carácter jurídico.

1.8 RESPONSABILIDAD DEL PERITO

El Perito no revelará información sobre la valuación a nadie distinto de los solicitantes, o a quien éste autorice por escrito, salvo en el caso de ser solicitado por autoridad competente.

1.9 PUBLICACIÓN DEL INFORME

Se prohíbe la publicación parcial o total del presente informe, cualquier referencia al mismo, al nombre y afiliaciones profesionales del Perito, sin el consentimiento escrito del autor.

Av Jiménez # 5-16 Ofic. 303 Bogotá D.C.– Tels. 7048701 (57) 3004775288-3208603662
peritoscomsoluciones@gmail.com – gerencia@comsoluciones.com.co

1.10 DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO

a. Las declaraciones y descripciones contenidas en el informe son correctas hasta donde el Perito alcanza a conocer.

b. El Perito no tiene intereses en el caso objeto del estudio.

c. Los honorarios del Perito no dependen del contenido del informe.

d. La experticia se llevó a cabo conforme a un código de ética y normas de conducta.

e. El Perito ha cumplido los requisitos de formación para ejercer la profesión y tiene experiencia en la tasación de daños y perjuicios.

f. Nadie, a excepción de las personas especificadas en el informe, ha proporcionado asistencia profesional en la preparación del informe.

1.11 BASE DE LA VALUACIÓN

Para la estimación de los perjuicios, el encargo valuatorio se fundamentó en la información aportada por el solicitante y su apoderado, confrontada en lo pertinente con documentos y fuentes oficiales, las tasas y metodologías de cálculo establecidas por el sistema judicial colombiano para estos casos.

1.12 FECHA DEL AVALÚO

Los valores y datos reportados están definidos al 31 de octubre de 2024.

Av Jiménez # 5-16 Ofic. 303 Bogotá D.C.– Tels. 7048701 (57) 3004775288-3208603662
peritoscomsoluciones@gmail.com – gerencia@comsoluciones.com.co

2 METODOLOGÍA

Para la escogencia del método a utilizar para producir el dictamen pericial, se tuvieron en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Las funciones encomendadas revisten un carácter, responsabilidad e importancia, que para cumplirlas se requiere de la aplicación de competencias profesionales direccionadas a acertar técnicamente en el resultado.

b. La realización de las investigaciones, observaciones, y toda actividad conducente a producir el dictamen pericial tienen el propósito de darle sustento objetivo a las conclusiones.

La **metodología del peritaje**, adaptando el método científico a las exigencias y necesidades particulares planteadas, en consecuencia, se describe así:

a. Actividades preliminares:

1. Obtención de información básica.
2. Análisis de lo que debe resolver el Perito.

b. Investigación y Planeación:

1. Realización de investigación de fondo.
2. Planeación de las acciones pertinentes: asignación de recursos, tiempos, necesidades.
3. Escogencia de la técnica pericial.

c. Práctica del plan de la experticia.

1. Análisis de la información obtenida en sitio y por medios complementarios.
2. Consideraciones técnicas, económicas, administrativas, comerciales.
3. Configuración, redacción, conclusiones.
4. Revisión y entrega del dictamen pericial.

Av Jiménez # 5-16 Ofic. 303 Bogotá D.C.– Tels. 7048701 (57) 3004775288-3208603662
peritoscomsoluciones@gmail.com – gerencia@comsoluciones.com.co

3 DOCUMENTOS BASE PARA LA VALUACIÓN.

Para desarrollar el trabajo pericial encomendado se consultaron los siguientes documentos y medios de información:

- Banco de la República de Colombia, Índice de Precios al consumidor (IPC), series IPC total nacional e inflación.
- Sentencia 25000-23-26-000-1997-03663-01(17214) de la Sección Tercera del Consejo de Estado.
- Sentencia del Consejo de Estado Radicado No. 50001-23-15-000-1999-00326-01(31172)
- Letras de Cambio.
- Contrato de Servicios Profesionales de Abogado.
- Escrito de demanda.
- Contrato de Cuentas en participación.
- Recibos de pago por concepto de abono conforme a lo pactado en el Contrato de Cuentas en Participación.
- Demás documentos citados en el dictamen pericial.

Av Jiménez # 5-16 Ofic. 303 Bogotá D.C.– Tels. 7048701 (57) 3004775288-3208603662
peritoscomsoluciones@gmail.com – gerencia@comsoluciones.com.co

4 TASACIÓN DE INDEMNIZACIONES

4.1 DEFINICIONES

Daño: Se entiende por daño el perjuicio material o moral que sufre una persona o sus bienes por la conducta de otra persona o cualquier otra causa.

En principio, el daño suele obedecer a la conducta o actividad de una persona. Si esa conducta es intencionadamente maliciosa, el daño es doloso y originará aparte de la indemnización civil, responsabilidad penal.

Si la conducta es culposa o negligente, el daño sólo dará lugar a responsabilidad civil por esa omisión de cuidado y diligencia y el autor del daño o perjuicio deberá repararlo o indemnizarlo.

La indemnización: es la compensación o resarcimiento económico por el menoscabo producido al perjudicado que se realiza por el causante del daño o por quien deba responder en su lugar.

Interés del dinero: índice utilizado para medir la rentabilidad de los ahorros e inversiones y de un préstamo o crédito.

Lucro Cesante: forma de daño patrimonial que consiste en la pérdida de una ganancia legítima o de una utilidad económica por parte de la víctima o sus familiares como consecuencia del daño, y que ésta no se habría producido si el evento dañino no se hubiera verificado.

4.2 MARCO JURÍDICO

Ley 57 de 1887, Código Civil Colombiano, Artículos No 1613, 1614 y 2341.

Ley 1673 de 2013, Por la cual se reglamenta la actividad del avaluador y se dictan otras disposiciones.

Decreto 556 del 2014, ***Objeto*****.** El presente decreto tiene por objeto reglamentar la Ley 1673 de 2013.

Av Jiménez # 5-16 Ofic. 303 Bogotá D.C.– Tels. 7048701 (57) 3004775288-3208603662
peritoscomsoluciones@gmail.com – gerencia@comsoluciones.com.co

5 ANTECEDENTES

Los perjuicios objeto de valuación dentro del presente trabajo pericial tiene origen en los siguientes hechos:

1. El día 1 de junio de 2023, se suscribió contrato entre el representante legal del XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX identificado con NIT No. 901628939-5 y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX identificado con cédula de ciudanía No. 79.465.899.

Fragmento del Contrato de Cuentas

2. Dentro de las cláusulas pactadas en el contrato de cuentas en participación, específicamente en el ordinal cuarto se habla respecto de los aportes que debía hacer el participe, cuyo valor correspondía a la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000).

3. En el ordinal sexto se hace mención respecto de las utilidades y perdidas posibles, consignando que el participe, es decir el señor XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX participaría con un porcentaje de 25%.

Fragmento del Contrato de Cuentas

4. De esta forma el solicitante procedió a realizar los pagos según consta en los siguientes comprobantes:

PAGOS REALIZADOS POR EL SOLICITANTE	
FECHA	**MONTO**
1/07/2023	$ 10.000.000
24/06/2023	$ 15.000.000
13/06/2023	$ 70.000.000
13/06/2023	$ 20.000.000
31/05/2023	$ 60.000.000
31/05/2023	$ 200.000.000
22/06/2023	$ 20.000.000
22/06/2023	$ 15.000.000
	$ 410.000.000

Recibos de caja consignados por el solicitante:

Av Jiménez # 5-16 Ofic. 303 Bogotá D.C.– Tels. 7048701 (57) 3004775288-3208603662
peritoscomsoluciones@gmail.com – gerencia@comsoluciones.com.co

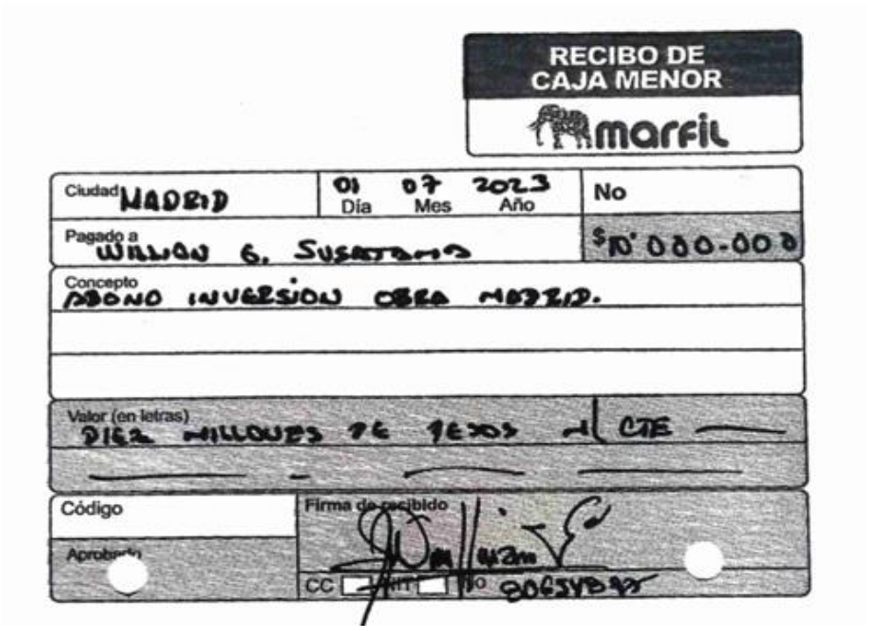

RECIBO DE CAJA MENOR

marfil

Ciudad MADRID | 01 Día 07 Mes 2023 Año | No

Pagado a WILSON G. SUSTAETA

$10'000.000

Concepto ABONO INVERSION OBRA MADRID.

Valor (en letras) DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE

Código

Aprobado

Firma de recibido

CC NIT No 80654897

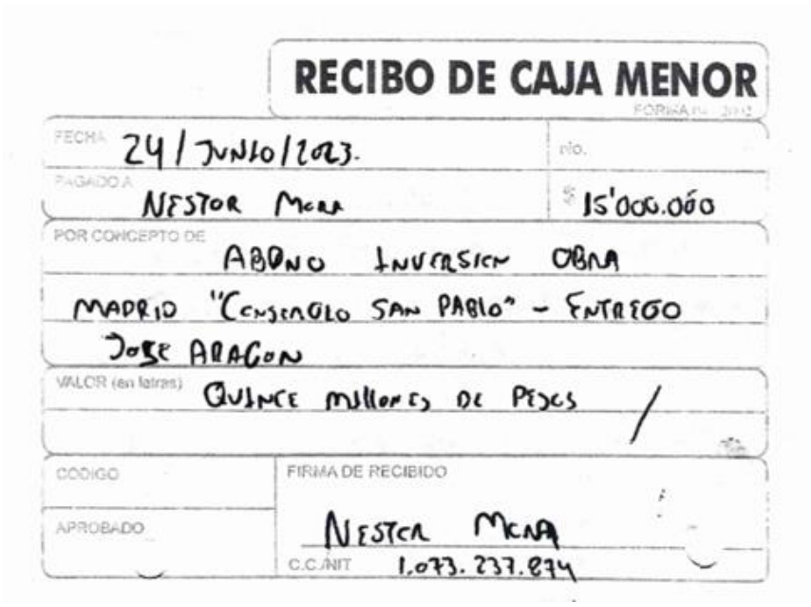

RECIBO DE CAJA MENOR

FECHA 24/JUNIO/2023. No.

PAGADO A NESTOR MORA $15'000.000

POR CONCEPTO DE ABONO INVERSION OBRA MADRID "CONSORCIO SAN PABLO" - ENTREGO JOSE ARAGON

VALOR (en letras) QUINCE MILLONES DE PESOS

CODIGO

APROBADO

FIRMA DE RECIBIDO NESTOR MORA

C.C./NIT 1.073.237.874



RECIBO DE CAJA MENOR

FECHA 13/JUNIO/2023 No

PAGADO A WILSON G. SUSTAETA $70.000.000

POR CONCEPTO DE INVERSION CONTRATO MADRID EFECTIVO ROS

VALOR (en letras)

CÓDIGO

APROBADO

FIRMA DE RECIBIDO

C.C./NIT 80654897

Av Jiménez # 5-16 Ofic. 303 Bogotá D.C.– Tels. 7048701 (57) 3004775288-3208603662
peritoscomsoluciones@gmail.com – gerencia@comsoluciones.com.co



RECIBO DE CAJA MENOR

FECHA 13/ JUNIO /2023 — No.

PAGADO A WILLIAN G. SOSATOMA — $20.000.000

POR CONCEPTO DE INVERSION CONTRATO MADRID consignacion bancolombia 7/JUIO/2023

VALOR (en letras) VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE —

CÓDIGO

APROBADO

FIRMA DE RECIBIDO

C.C./NIT 80654897

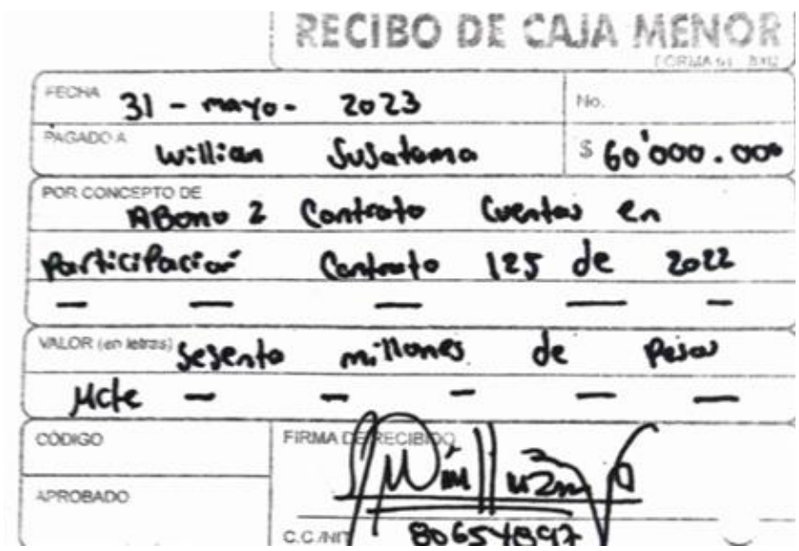

RECIBO DE CAJA MENOR

FECHA 31 - mayo - 2023 — No.

PAGADO A Willian Sujatoma — $ 60'000.000

POR CONCEPTO DE Abono 2 Contrato Cuentas en Participacion Contrato 125 de 2022

VALOR (en letras) Sesenta millones de Pesos Mcte

CÓDIGO

APROBADO

FIRMA DE RECIBIDO

C.C./NIT 80654897



RECIBO DE CAJA MENOR

FECHA 31/MAYO/2023 — No.

PAGADO A WILLIAN G. SUSATOMA — $ 200.000.000

POR CONCEPTO DE ABONO CONTRATO CUENTAS EN PARTICIPACION CONTRATO 125 DE 2022

VALOR (en letras) DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE —

CÓDIGO

APROBADO

FIRMA DE RECIBIDO

C.C./NIT 80654897

Av Jiménez # 5-16 Ofic. 303 Bogotá D.C.– Tels. 7048701 (57) 3004775288-3208603662
peritoscomsoluciones@gmail.com – gerencia@comsoluciones.com.co

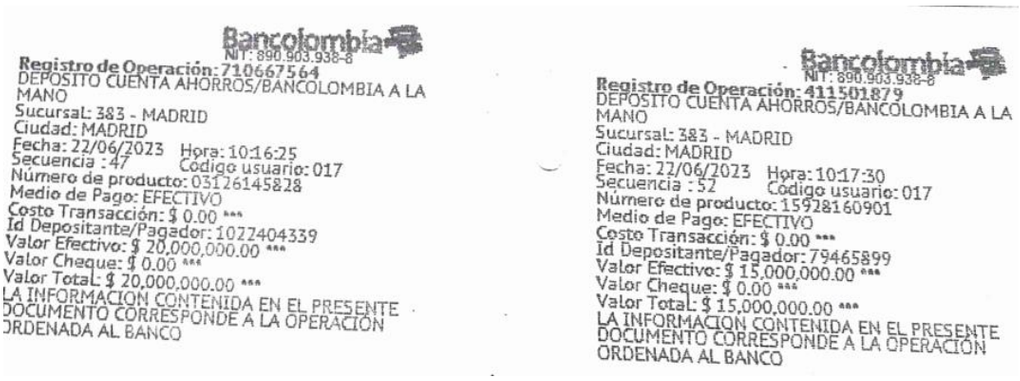
Bancolombia
NIT: 890.903.938-8
Registro de Operación: 710667564
DEPOSITO CUENTA AHORROS/BANCOLOMBIA A LA MANO
Sucursal: 383 - MADRID
Ciudad: MADRID
Fecha: 22/06/2023 Hora: 10:16:25
Secuencia : 47 Código usuario: 017
Número de producto: 03126145828
Medio de Pago: EFECTIVO
Costo Transacción: $ 0.00 ***
Id Depositante/Pagador: 1022404339
Valor Efectivo: $ 20,000,000.00 ***
Valor Cheque: $ 0.00 ***
Valor Total: $ 20,000,000.00 ***
LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACION ORDENADA AL BANCO

Bancolombia
NIT: 890.903.938-8
Registro de Operación: 411501879
DEPOSITO CUENTA AHORROS/BANCOLOMBIA A LA MANO
Sucursal: 383 - MADRID
Ciudad: MADRID
Fecha: 22/06/2023 Hora: 10:17:30
Secuencia : 52 Código usuario: 017
Número de producto: 15928160901
Medio de Pago: EFECTIVO
Costo Transacción: $ 0.00 ***
Id Depositante/Pagador: 79465899
Valor Efectivo: $ 15,000,000.00 ***
Valor Cheque: $ 0.00 ***
Valor Total: $ 15,000,000.00 ***
LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACION ORDENADA AL BANCO

Recibos de pago

5. Conforme a los pagos realizados, el solicitante debió empezar a recibir las utilidades pactadas, sin embargo, se obtuvo la información que el consorcio no estaba invirtiendo el dinero en la obra No 125, (inversión del contrato) de esta forma la empresa de acueducto y alcantarillado y aseo de Madrid Cundinamarca, ya les había pagado dos actas y que no se le retorno lo invertido conforme a lo acordado, por tanto, decidió no seguir adelante por el incumplimiento evidenciado.

6. Manifiesta el solicitante que el único valor recibido corresponde a la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000).

7. Para poder cumplir con su obligación pactada dentro del Contrato de cuentas de participación, el solicitante realizo diferentes prestamos de dinero.

Fuente aportada por el solicitante.

8. Para tasar los daños y perjuicios que surgieron en ocasión al incumplimiento del contrato, el señor XXXXXXXXXXXXXXX, contrató los servicios profesionales del perito SALVADOR GÓMEZ VELASCO para la elaboración del presente dictamen.

9. Del mismo modo el solicitante contrato los servicios profesionales de abogado para que lo representara debido al incumplimiento generado por el XXXXXXXXXXXXXXXX respecto del contrato de cuentas de participación.

Av Jiménez # 5-16 Ofic. 303 Bogotá D.C.– Tels. 7048701 (57) 3004775288-3208603662
peritoscomsoluciones@gmail.com – gerencia@comsoluciones.com.co

6 CONCEPTOS DE DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE

El perito realiza los cálculos acerca del monto de la indemnización a que tendría derecho el señor JOSE ISRAEL ARAGÓN basado en los documentos aportados y sus manifestaciones.

6.1 DAÑO EMERGENTE

Se entiende por daño el perjuicio material o moral que sufre una persona o sus bienes por la conducta de otra persona o cualquier otra causa. En principio, el daño suele obedecer a la conducta o actividad de una persona. Si esa conducta es intencionadamente maliciosa, el daño es doloso y originará aparte de la indemnización civil, responsabilidad penal. Si la conducta es culposa o negligente, el daño sólo dará lugar a responsabilidad civil por esa omisión de cuidado y diligencia y el autor del daño o perjuicio deberá repararlo o indemnizarlo.

La indemnización es la compensación o resarcimiento económico por el menoscabo producido al perjudicado que se realiza por el causante del daño o por quien deba responder en su lugar.

La doctrina especializada en el tema ha dicho que "hay daño emergente cuando un bien económico (dinero, cosas, servicios) salió o saldrá del patrimonio de la víctima".

El **daño emergente** puede ser consolidado o pasado cuando se refiere, usualmente, a un desembolso de dinero (o a la pérdida de un bien económico) que ha efectuado ya la víctima; mientras que será daño emergente futuro cuando el desembolso o pérdida haya de realizarse después de la fecha de la liquidación del perjuicio.

Lo constituye:

1. Valor actualizado aportado por el solicitante.
2. Valor de dinero pagado por servicio de peritaje.
3. Valor del contrato pactado con el profesional en derecho por los servicios prestados.

6.2 LUCRO CESANTE CONSOLIDADO

El **lucro cesante** es una manifestación concreta del daño patrimonial, es un tipo de daño patrimonial de perjuicio económico. Se configura como la ganancia dejada de obtener o la pérdida de ingresos, como consecuencia directa e inmediata de un hecho lesivo. Sólo cabe incluir dentro del lucro cesante los beneficios ciertos, concreto y acreditados que el perjudicado debería haber percibido

Lo constituye:

1. Los Intereses legales del dinero por cada daño.
2. 25% de la utilidad que se debió percibir el solicitante respecto del valor pactado en el contrato correspondiente a $500.000.000.

Con respecto a estos conceptos, se cita un fragmento de la Sentencia 25000-23-26-000-1997-03663-01(17214) de la Sección Tercera del Consejo de Estado, que da claridad sobre la naturaleza de uno y otro rubro objeto de tasación:

"De acuerdo con jurisprudencia reiterada de la Sala, los perjuicios causados […], son indemnizados con la actualización del capital debido a título de daño emergente y con el reconocimiento de intereses desde el momento en que se incurre en mora de cumplir con aquella obligación y hasta que ella se satisfaga a título de lucro cesante. , conceptos que no son incompatibles sino complementarios, en tanto el primero evita la desvalorización de la moneda, esto, la pérdida del poder adquisitivo del dinero por el transcurso del tiempo y ante el índice de

Av Jiménez # 5-16 Ofic. 303 Bogotá D.C.– Tels. 7048701 (57) 3004775288-3208603662
peritoscomsoluciones@gmail.com – gerencia@comsoluciones.com.co

inflación, mientras el segundo tiene por objetivo sancionar la mora del deudor y, por ende, reparar el daño ocasionado por ésta."

FÓRMULAS A APLICAR:

Renta Actualizada, Ra:

Ra=Rh*(IPC final/IPC inicial)

Dónde:

Ra: Es el valor actualizado del dinero a las fechas de cálculo
Rh: Renta histórica, el valor pagado por cada concepto en su oportunidad
IPC final: IPC a la fecha en la que se quiera actualizar la renta histórica
IPC inicial: IPC del mes en el que se realiza cada pago o se adquiere cada obligación

Para calcular la indemnización tomamos el valor de la renta actualizada del numeral anterior y aplicamos una tasa de interés de 6% efectivo anual o 0.4867% mensual. Con base en la siguiente fórmula:

Indemnización consolidada o pasada:

$$LCC=Ra*(1+i)^n$$

Donde:
LCC: Lucro cesante consolidado
Ra: Renta actualizada
i: Tasa de Interés legal mensual, 0.4867%
n = número de meses transcurridos desde cada momento de causación del pago hasta la fecha de liquidación.

Av Jiménez # 5-16 Ofic. 303 Bogotá D.C.– Tels. 7048701 (57) 3004775288-3208603662
peritoscomsoluciones@gmail.com – gerencia@comsoluciones.com.co

7 DAÑO EMERGENTE

El solicitante en ocasión al incumplimiento del XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX incurrió en los siguientes gastos generando un daño económico dentro de su patrimonio.

7.1 DINEROS PAGADOS AL XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX SEGÚN CONTRATO DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN.

Conforme a los recibos de caja ilustrados en el numeral 5, el solicitante pago la suma de $410.000.000 de la siguiente manera:

PAGOS REALIZADOS POR EL SOLICITANTE			
FECHA	**MONTO**		**TRANSACCIÓN**
1/07/2023	$	10.000.000	Recibo de caja
24/06/2023	$	15.000.000	Recibo de caja
13/06/2023	$	70.000.000	Recibo de caja
13/06/2023	$	20.000.000	Recibo de caja
31/05/2023	$	60.000.000	Recibo de caja
31/05/2023	$	200.000.000	Recibo de caja
22/06/2023	$	20.000.000	Transacción bancaria
22/06/2023	$	15.000.000	Transacción bancaria
	$	410.000.000	

De forma que el primer valor histórico del daño emergente aquí definido es la suma de $410.000.000

RENTA ACTUALIZADA

Conforme a las fórmulas relacionados en el numeral 6 se actualiza el valor histórico hasta la fecha de corte del dictamen pericial.

PERIODO INICIAL	PERIODO FINAL	MESES	RENTA HISTÓRICA	IPC HISTÓRICO	IPC ACTUAL	RENTA ACTUALIZADA
jul-23	oct-24	15	$10.000.000	133,78	144,02	$10.765.436
jun-23	oct-24	16	$15.000.000	133,38	144,02	$16.196.581
jun-23	oct-24	16	$70.000.000	133,38	144,02	$75.584.046
jun-23	oct-24	16	$20.000.000	133,38	144,02	$21.595.442
may-23	oct-24	16	$60.000.000	132,80	144,02	$65.069.277
may-23	oct-24	16	$200.000.000	105,48	144,02	$273.075.465
jun-23	oct-24	16	$20.000.000	133,38	144,02	$21.595.442
jun-23	oct-24	16	$15.000.000	133,38	144,02	$16.196.581
			VALOR RENTA ACTUALIZADA			**$ 500.078.270**

El valor actualizado hasta la fecha de corte del dictamen pericial por concepto de DINERO PAGADO AL XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX SEGÚN CONTRATO DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN es la suma de **$500.078.270.**

Av Jiménez # 5-16 Ofic. 303 Bogotá D.C.– Tels. 7048701 (57) 3004775288-3208603662
peritoscomsoluciones@gmail.com – gerencia@comsoluciones.com.co

7.2 VALOR PAGADO POR CONCEPTO DE PERITAJE DE DAÑOS Y PERJUICIOS

Conforme a las manifestaciones recibidas, el solicitante contrato los servicios profesionales de perito Avaluador encargado de tasar los daños y los perjuicios ocasionados.

El segundo valor histórico del daño emergente aquí definido es la suma de $2.500.000.

RENTA ACTUALIZADA

DAÑO EMERGENTE	
RA = Rh*(IPC Final/IPC Inicial)	
Rh=	$ 2.500.000
IPC Final	144,02
IPC Inicial	144,02
RA=	**$ 2.500.000**

Este valor no generó actualización ni interés.

Conforme a lo anterior la renta actualizada del segundo valor es la suma de $2.500.000.

Av Jiménez # 5-16 Ofic. 303 Bogotá D.C.– Tels. 7048701 (57) 3004775288-3208603662
peritoscomsoluciones@gmail.com – gerencia@comsoluciones.com.co

7.3 HONORARIOS DE ABOGADO PROFESIONAL CONTRATADO POR EL SOLICITANTE.

Debido al incumplimiento del contrato y al no pago de lo pactado por el XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, el solicitante contrato los servicios profesionales de abogado donde el valor a cobrar corresponde al 30% del valor que se logre obtener de $410.000.000 M/cte.

De esta forma el tercer valor histórico del daño emergente es la suma de $123.000.000.

DAÑO EMERGENTE	
RA = Rh*(IPC Final/IPC Inicial)	
Rh=	$ 123.000.000
IPC Final	144,02
IPC Inicial	144,02
RA=	**$ 123.000.000**

Este valor no generó actualización ni interés.

Conforme a lo anterior la renta actualizada del tercer valor es la suma de $123.000.000.

Av Jiménez # 5-16 Ofic. 303 Bogotá D.C.– Tels. 7048701 (57) 3004775288-3208603662
peritoscomsoluciones@gmail.com – gerencia@comsoluciones.com.co

8 LUCRO CESANTE

8.1 INTERESES DEL DINERO PAGADO AL XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX SEGÚN CONTRATO DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN.

De acuerdo con la renta actualizada obtenida en el numeral 7.1 del presente dictamen pericial se procede hallar los intereses del dinero generados.

PERIODO INICIAL	PERIODO FINAL	MESES	RENTA HISTÓRICA	IPC HISTÓRICO	IPC ACTUAL	RENTA ACTUALIZADA	LUCRO CESANTE: INTERESES DEL DINERO SOBRE RENTA ACTUALIZADA
jul-23	oct-24	15	$10.000.000	133,78	144,02	$10.765.436	$813.280
jun-23	oct-24	16	$15.000.000	133,38	144,02	$16.196.581	$1.308.362
jun-23	oct-24	16	$70.000.000	133,38	144,02	$75.584.046	$6.105.688
jun-23	oct-24	16	$20.000.000	133,38	144,02	$21.595.442	$1.744.482
may-23	oct-24	17	$60.000.000	132,80	144,02	$65.069.277	$5.598.578
may-23	oct-24	17	$200.000.000	105,48	144,02	$273.075.465	$23.495.488
jun-23	oct-24	16	$20.000.000	133,38	144,02	$21.595.442	$1.744.482
jun-23	oct-24	16	$15.000.000	133,38	144,02	$16.196.581	$1.308.362
						$ 500.078.270	**$ 42.118.722**

Los intereses del dinero corresponden a la suma de **$42.118.722.**

8.2 UTILIDAD QUE DEBIÓ RECIBIR CONFORME AL CONTRATO DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN SUSCRITO 1 DE JUNIO DE 2023.

De acuerdo con el contrato de cuentas en participación el solicitante debió cancelar la suma de $500.000.000 y transcurridos 10 meses recibiría la utilidad prevista correspondiente al 25% del valor, es decir, $125.000.000 M/cte.

Sin embargo, conforme a las manifestaciones recibidas por parte del solicitante, el XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX generó un pago por valor de $70.000.000 M/cte, por lo tanto, se hace el descuento de este valor a la utilidad que se debió haber recibido, quedando como valor histórico la suma de $55.000.000 M/cte.

De forma que el lucro cesante se actualizada y se procede hallar los respectivos intereses del dinero.

PERIODO INICIAL	PERIODO FINAL	MESES	RENTA HISTÓRICA	IPC HISTÓRICO	IPC ACTUAL	RENTA ACTUALIZADA	LUCRO CESANTE: INTERESES DEL DINERO SOBRE RENTA ACTUALIZADA
abr-24	oct-24	6	$55.000.000	141,48	144,02	$55.987.419	$1.654.967
						$ 55.987.419	**$ 1.654.967**

Av Jiménez # 5-16 Ofic. 303 Bogotá D.C.– Tels. 7048701 (57) 3004775288-3208603662
peritoscomsoluciones@gmail.com – gerencia@comsoluciones.com.co

RESUMEN

ITEM	CONCEPTO	DAÑO EMERGENTE	LUCRO CESANTE
1	Valor del dinero actualizado pagado por JOSÉ ISRAEL ARAGÓN conforme a lo pactado en contrato de cuentas en participación.	**$ 500.078.270**	
	Lucro Cesante: intereses legales del dinero.		**$ 42.118.722**
2	Valor del dinero actualizado pagado por JOSÉ ISRAEL ARAGÓN por concepto de pago de peritaje de daños y perjuicios.	**$ 2.500.000**	
	Lucro Cesante: intereses legales del dinero.		**$ 0**
3	Valor del dinero actualizado pagado por JOSÉ ISRAEL ARAGÓN por concepto de honorarios de abogado profesional.	**$ 123.000.000**	
	Lucro Cesante: intereses legales del dinero.		**$ 0**
4	Lucro Cesante: 25% de utilidad que debió recibir JOSE ISRAEL ARAGÓN sobre el valor pactado en contrato de cuentas en participación y sus respectivos intereses legales del dinero.		**$ 55.987.419**
			$ 1.654.967
Totales		**$ 625.578.270**	**$ 99.761.108**
Total Indemnización		**$ 725.339.378**	

Valor total de la indemnización: SETESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($725.339.378) M/CTE

Av Jiménez # 5-16 Ofic. 303 Bogotá D.C.– Tels. 7048701 (57) 3004775288-3208603662
peritoscomsoluciones@gmail.com – gerencia@comsoluciones.com.co

9 CONCLUSIONES

Se cumplen los objetivos, general y específicos, del dictamen pericial, así:

9.1 DAÑO EMERGENTE

Tasar el valor de la indemnización por daño emergente consistente en los pagos realizados por el señor XXXXXXXXXXXXXXXXX al **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** en el año 2023**.**

Desarrollado en el numeral 7

9.2 LUCRO CESANTE

Calcular el valor de la indemnización por lucro cesante correspondiente a los intereses del dinero sobre la renta actualizada y el valor del 25% de los réditos del dinero dejados de percibir como consecuencia del incumplimiento al contrato de cuentas en participación.

Desarrollado en el numeral 8

9.3 Cumplir con los requisitos del Artículo 226 del Código General del Proceso y la Ley 1673 de 2013

Desarrollado en el numeral 10 y 11.

Av Jiménez # 5-16 Ofic. 303 Bogotá D.C.– Tels. 7048701 (57) 3004775288-3208603662
peritoscomsoluciones@gmail.com – gerencia@comsoluciones.com.co

10 CERTIFICACIÓN AVALÚO

10.1 PERITO SALVADOR GÓMEZ VELASCO

DIRECCIÓN: Avenida Jiménez # 5-16, Oficina 303, Bogotá D.C.

TELÉFONOS: 3208603662 - 3004775288

C. C. 5710951

R. A. A. AVAL-5710951

E-MAIL: salgove@hotmail.com

10.2 PERFIL PROFESIONAL

Ha desarrollado trabajos como docente, administrador de la empresa constructora Inversiones de Administradora Hergon Ltda. y gerente de empresas dedicadas a la integración de servicios de ingeniería.

En la etapa de docente al servicio del Ministerio de Educación Nacional, años de 1975 a 1978, y de la Universidad Manuela Beltrán, años 2013 y 2014, puso en práctica y maduró los procesos propios de la teoría de la investigación y del método científico, mejorados en las experiencias laborales y de vida posteriores.

El Perito aplica para producir el dictamen su conocimiento y experiencia en:

- ✓ Propiedades de bienes muebles
- ✓ Comercio de bienes muebles.
- ✓ Desarrollo de la industria automotriz
- ✓ Evolución del mercado automotor
- ✓ Fundamentos matemáticos, estadísticos, económicos, sociales, normativos, legales

Perito acreditado mediante la inscripción en el Registro Abierto de Avaluadores, por régimen Académico de que trata el Artículo 6 de la Ley 1673 de 2013, en la Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores – ANAV, en las siguientes categorías: Inmuebles Urbanos, Inmuebles Rurales, Recursos Naturales y Suelos de Protección, Obras de Infraestructura, Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos, Inmuebles Especiales, Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil, Maquinaria y Equipos Especiales, Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares, Semovientes y Animales, Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio, Marcas Patentes, Secretos Empresariales, Derechos de Autor, Nombres Comerciales, Derechos Deportivos, Espectro Radioeléctrico, Fondo de Comercio, Prima Comercial y otros similares, Daño Emergente, Lucro Cesante, Daño Moral, Servidumbres, Derechos Herenciales y Litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.

10.3 CURSOS Y SEMINARIOS

- Ingeniero de Sistemas de la Universidad Autónoma de Colombia.
- Avaluador de Bienes Muebles (Maquinaria y Equipo) e Inmuebles Urbanos, Rurales y Especiales del Instituto Tecni-Incas, Instituto Técnico de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.
- Técnico laboral por competencias en Técnico en Avalúos – INCATEC.

El Perito certifica que:

Este trabajo refleja una opinión independiente y corresponde a su real convicción profesional. No tener interés presente ni futuro en la propiedad en cuestión. En el presente dictamen pericial no se ha intentado rendir alguna opinión de tipo jurídico o de cualquier otra materia de carácter legal.

En cumplimiento al Artículo 226 del Código General del Proceso este dictamen contiene las siguientes declaraciones e informaciones:

- No me encuentro inhabilitado por ninguna de las causales contenidas en el artículo 50 del C.G.P.

- Si he sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte que me designan en este proceso.

- Los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados no son diferentes respecto de los que he utilizado en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias.

- Los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados no son diferentes respecto de los que utilizo en el ejercicio regular de mi profesión.

11 ANEXOS

- Copia del documento de identificación del Perito
- Copia del diploma como Ingeniero de Sistemas del Perito
- Certificación como Avaluador de Bienes Muebles (Maquinaria y Equipo) e Inmuebles Urbanos, Rurales y Especiales del Instituto Tecni-Incas, Instituto Técnico de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.
- Técnico laboral por competencias en Técnico en Avalúos – INCATEC.
- Certificación de inscripción y vigencia como Avaluador en el Registro Nacional de Avaluadores, RAA, en cumplimiento de la Ley 1673 de 2013.
- Letras de Cambio.
- Contrato de Servicios Profesionales de Abogado.
- Contrato de Cuentas en participación.
- Recibos de pago por concepto de abono conforme a lo pactado en el Contrato de Cuentas en Participación.

De esta manera queda expuesto para las partes y el Fallador el presente dictamen pericial.

SALVADOR GÓMEZ VELASCO
Perito Avaluador de Inmuebles Urbanos.
Número de Avaluador en el RAA, AVAL-5710951.

Av Jiménez # 5-16 Ofic. 303 Bogotá D.C.– Tels. 7048701 (57) 3004775288-3208603662
peritoscomsoluciones@gmail.com – gerencia@comsoluciones.com.co